ROLS A-COTIZACION OFICIAL DEC 25 DE MAYO

THE CONTRACT OF THE PARTY OF TH	ادة عدد منيسين		CAMBIOS DE HOY	Último cambi	a anteriori	<u> </u>	Velor nonzimi	IMa-	CAMBIOS DE HOY
filline cambin au	atorior	VALORES DEL ESTADO:	0(0	PHOBAS	0/8	VALORES DE SOCIEDADES	de enda triale. Posobie.	embelsado. 9/9	Dro
PACKAS	010	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR				actiones		effected " Is first only recommended and a	
24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 22·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917 24·5·917	73,65 73,76 74,10 75,75 76 10 75,75 76,75 76,00 82,8 83,15 83,20 83,20 83,20 83,20 83,20 83,20 83,20 83,40 83,40 84,00	Al contado. Berie F, de 50.001 penetas meminales E, de 25.000 " " D, de 12.500 " " O, de 5.000 " " B, de 25.000 " " A, de 500 " " H, de 260 " " G, de 100 " " Fin diferentes series (Delampillado.) Serie F, de 21.000 penetas nominales E, de 12.000 " " D, de 6.000 " " O, de 4.000 " " A, de 1.000 " " A, de 1.000 " " G, do 100 " " A, de 2.000 " " A, de 1.000 " " A, de 2.000 " " A, de 1.000 " " A, de 1.000 " " H, de 200 " " G, do 100 " " En diferentes series 4 pob 100 amontizable Serie E, de 25.000 pesetas nominales	82,75, 70 y 79 83,15 83,15	24-5-917 28-5-917 28-5-917 28-5-917 24-5-917 24-5-917 24-5-917 24-5-917 25-10-916 10-5-917 24-5-917 24-5-917 24-5-917 24-5-917 24-5-917	288,00 217,00 90,00 187,00 88,00 68,76 23,50 7 23,50 7 334,00 8 85,50 93,50 7 228,00 7 228,00 7 96,00 7 96,00 7 164,80	Banco de España	500 600 250 500 100 500 500 500 500 500 475 475	45 50 Interés anual Por 100. 4 5	452,50 261,00 67,50 23,00, 23,50 y 25 95,80 104,80
3-5-917 23-6-917 23-5-917	85,60 84,00 84,00 84,00 85,00 91,75 91,76 91,80 92,00	# D, de 12.500 # # C, de 5.000 # # # B, de 2.500 # # # A, de 500 # # # FOR 100 AMORTIZARIA Serie F, de 50.000 pesetas nominates # D, de 12,500 # # D, de 12,500 # C, de 5.000 #	84,00 84,00 91,00 y 91,50 91,00 91,80 y 60	22-5-81 1-5-91 21-5-91 24-5-91 24-5-91 21-5-91 21-5-91 21-5-91	7 44,00 75,00 7 98,85 7 99,60 7 79,60 7 64,00 7 60,00 7 60,00	C.* Gral, Mad.* de Electricidad. Mediodía de Madrid. F. C. M. Z. A., Valla- dolld A Ariza	500 500 500 500 500 500 500 500 500	4*/, 4 33 33	
24·5·917	91,80 92,90 91,86 104,00 164,00		164,00	24-5-91 24-5-91 10-5-91 24-5-91	7 92, 60 7 93, 00	Apuntamiento de Madrid. Obligaciones Idem por resultas Idem para pago de expropiacio nes en el interior Cédulas para idem de id. en e ensanche	500 500		
10 10 4 5 A 10 10	dem fit dem fit por 10 5 por 1 Accione Idem d Idem d Azucar	PESETAS NOMINALES NEGOCIA to perpetuo al contado. n corriente n próximo. 00 amortizable so del Banco de España e la Arrendatarla de Tabacos eras.—Preferentes rdinarias s del Banco Hipotecario s del Banco Hipotecario	**************************************	7,000 326.50 19,000 500 25,009	Londres,	CAMBIOS SOBRE EL EXTERANCOS NEGOCIADO a vista, cheque	OS CITADAS		78,20 2.000 21,32

26 Mayo 1917

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TERMPO Dia 25 de Mayo de 1917.

Al Occidente de las costas marrequies se halia el área de presiones débiles rela tivas (764 mm.), y las altas, formando un anticición bastante bien caracterizado, está sobre las Balesres (769 mm), lo cual facilità para que los vientos soulen del Este, y por eso el Levante del Estrecho adquiere bastante fuerza y se extiende á las costas del Golfo de Cádiz.

El buen tiempo es general y la tempe-

tura va en aumento.

La máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Avila.

Faltan los datos del Atlántico, por lo cual no puede saberse el camino que tiende á recorrer la perturbación atmosférica señalada hace unos días.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Fe-rrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-bastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

de Gibraltar.

-Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletin que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encon-trará en dicho Centro, en las Universi-dades y en los Institutos generales y

técniços de las capitales de provincia.

llorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Missión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho

Observaciones del día 25 de Mayo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 557ms).

Borss	Daróm		Ter-	Hume-		IENTO	Liuvia							
	en m. y	Æ 80°.	mode.	lativa. 0/0		Fuerza de 0 f S.	6 sleve	Estado del Cielo.	BATOR					
12 12 16	710 710 710 710 709 708	359326	17,8 14,8 18,9 25,7 27,0 20,3	63 41	E NE SE SE SE	I=Vestelius 3=Flojo 1=Vent-lics 1=Idem 2=Muy flojo 1=Ventolius	,	Casi despejado. Despejado. Idem. Idem. Nubono. Despejado.	Temperatura măxima â la sombra	28,2 14 9 59 6 12,2 219				

OPOSICIONE S

Tribunal de oposiciones á Nolarlas del Colegio de La Coruña.

D. Paulino Barrenechea Montegui. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña y del Tribunal de las oposiciones convocadas en la GACETA DE MADRID del 9 de Febrero último, para

proveer varias Notarias, vacantes en el Hustre Colegio Notarial de dicha ciudad. Hago saber: Que dicho Tribudal acor-do senalar la hora de diccisiete del día 7 de Julio próximo, para el acto del sorteo de Julio próximo, para el acto del sorteo de los aspirantes admitidos, que tendrá lugar en la Sala de lo Civil de dicha Audiencia, y el día 7 de Agosto, á las dieciciséis horas, para dar comienzo á los ejercicios en el mismo local.

La Coruña, 18 de Mayo de 1917.

P-2718

Universidad de Santiago.

OPOSICIONES. Á FSCUELAS DE NIÑAS, TURNO LIBRE

Convocatoria.

Las aspirantes que figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 9 del actual, de las oposiciones anun-ciadas en la de 29 de Marzo último, concurrirán el día 8 del próximo Junio, a las cuatro de la tarde, al edificio de la Societad Económica de Amigos del País, de esta publación, para dar comienzo á dichas oposiciones, y completarán su expediente las señoras que figuran en la relación siguiente: D. María del Amparo Abella Garrido,

toda la dommentación. Indores Almofrey Prego de Pazos,

ídam.

Margarda Alonso Alvarez, idem. Margarita Aloneo Garcia, idem. Maria Alonso López, idem.

D.ª Ricarda Alonso Moreda, idem. Felicidad Alonso Morquera, reintegre de la instancià.

Isabel C. Alvarez Alonso, toda la docamentación. Maria Alvarez, idem.

Kosa Alvarez Alvarez, idem. Concepción Alvarez Bernárdez, idem Maria E. Alvarez Gomez, Gom. Josefina Alvarez Mariño, idem. Maria del C. Alvarez Mariño, idem. Laura Alvarez Novás, idem. Antonia Alvarez Rubio, idem. Faustina Alvarez Rubio, idem. Marina Anta Garcia, idem. Julia Araujo Rodrigues, idom. Agustina Araujo Santos, idem. Joaquina Araua Español, idem. Carmen Bares Canto, idem. Antonia Barrios Escudero, idem. María F. Benito Herrero, idem. Jesefa T. Blanco Alvarez, idem. María Boutellier López, idem. Etilita Bouzas Lois, Idem. Elisa Cabanillas Péres, Idem. Manuela Cancio Chain, Idem. Maria D. Carballo Vázquez, Idem. Isabel Cardaba Goscojuola, idem. Maria de J. Casal Fernández, idem. Andrea Casas Sánchez idem. Palmira Casas Sánchez, idem. Isabel Castro Sogo, idem. Maria C. Castro Somoza, idem. María Cigarrán Muñoz, idem. Generosa Costa Ramos, idem. Marina Dávila Dávila, idem. Manuela Delgado Fernández, idem. Consuelo Díaz Carretero, idem. Engracia Díaz Díaz, idem. Engracia Diez Diez, idem. Eduvigis Diez Gallego, idem. Maria P. Diez Gallego, idem. Maria P. Diez Gómez, idem. Juana Diez Pérez, idem. Maria L. Diez Valcarce, idem.

Remedios Diéguez Rodríguez, certificación de nacimiento.

Gala Diez Cordero, idem de reválida y Penales.

D.º Filomena Docampo Blanco, teda la

documentación: Maria Dominguez Astudillo, toda la documentación. Francisca Domínguez Núñez, ídem-María P. Durán Fariña, idem.

Antonia Enriquer Penin, idem. Apripina Escolante Espaidez, idem. Soiedad Escudero Rodríguez, idem. Marina Estévez Losada, idem. Cecilia Fernández Alvarez, ídem.

Herculina Fernández Camba, certi-ficación de nacimiento y reválida. Rosa Fernández Fariza, toda la de-

tumentaciói: Demetria N. Fernández Fernández,

ídem. Maura Fernández Fernández, idem. Angela Fernández García, idem. Elvira Fernández Macía, idem.

Manuela Fernández Pérez, certifica-ción de nacimiento y Penales. Antonia Fernández Reboredo, toda

lă döcumentación.

Felisa Fernández Rivas, idem. Angela E. Fernández Rodríguez, idem. María R. Fernández Salgado, certi-

ficación de Penales Antonia Fernández Vidal, toda la documentación.

Maria J. Ferreiro Carballido, certificación de Penales.

Teolinda Ferreiro Cuquejo, toda la documentación. Maria Ferrin Ferro, reintegro de la

certificación de Penales. Kamona Ferrin Ferro, idem.

Manuela Folgueira, toda la documentación.

Irene Ferreiro Barandela, idem. Obdulia Fortes Palmeiro, idem. María C. Fouz López, idem. Generosa Freire Rey, Idem. Demiciniana Garcia Delgado, Idem. Paula García Delgado, Idem. Felicitas García Fernández, Idem. Antonia García García, idem.

D.ª María García García, certificación de Penales. Irene García González, toda la documentación. Maria E. García Martínez, idem. Maria Gómez Novoa, idem. Rufina González, idem. Manuela González Alonso, idem. Gertrudis González Alvarez, certificación de reválida. Encarnación González Berdón, toda la documentación. María T. González Fiaz, idem Pilar González Fidalgo, certificación de nacimiento y reválida. Leonor González García, toda la documentación. María J. González González, certificación de nacimiento y reválida. Esther González Montero, toda la documentación. Rufina H. Gorzález Ordás, certificación de nacimiento. Isabel González Rodríguez, toda la documentación. Primitiva Goy Ramos, idem. Marina Guerra Garay, idem. Vicenta Hevia Marinas, idem. Luisa Iglesias González, idem. Consuelo de Juan Alonso, idem. Josefa Lagares Pérez, certificación de reválida ó título. Manuela E. Lois García, toda la documentación. María E. López García, idem. María A. López González, certifica-ción de Penales. Dolores López Márquez, toda la documentación. María E. López Rodríguez, certificación de nacimiento. María C. Lorenzo Blanco, idem. María C. Lugris Vatieri, certificación de reválida y Penales. María J. Luteusqui Priegue, toda la documentación. Leanisa Mayo Diez, idem. Maria J. Malio Mallo, idem. Ana Mallo Valcárce, idem. Antonia Maquieira Oliván, certificación de Penales. Adela Marid Rodríguez, toda la documentación. Petra Martin Chaparro, idem. Luisa Martín Pavón, certificaciones de nacimiento y Penales. Maria C. Martinez Cereijo, toda la documentación. Antonia Martínez Paz, idem.
Carmen Martínez Zárate, certificaciones de nacimiento y reválida.
Benita A. Melcón García, toda la documentación. María R. Miño Orgueira, certificación de reválida. María Montenegro Pascual, certificación de Penales. Pilar Montes Bentrón, toda la documentación. María J. Moro Bardón, idem. Teresa Moro Bardón, idem. Leonor Mourelo Vázquez, certificación de reválida. Concepción Mourante Modia, toda la documentación. Maria D. Núñez González, certificación de nacimiento. María C. Ovelleiro Marcos, toda la

documentación.

ción de nacimiento.

Aureila Pérez López, idem. Herminia Pérez López, idem.

Mercedes Péroz Méndez, idem.

Esther de la Peña Angulo, idem. Concepción Pérez Calvo, certifica-

Maria C. Pérez Gómez, toda la docu-mentación.

Alenso.

D.ª Cecilia P. Pérez del Peso, certificaciones de reválida y Penales. Francisca Pérez del Río, idem de nacimiento. María Poblador Sánchez, toda la documentación. Josefa Prieto Carro, idem. Jesusa Prieto Luengo, idem. Maria H. Prieto Vidal, idem. Josefa Queimadelos Barros, idem. Maria Ramos López, idem. Maria C. Ramos Paz, idem. Luisa Requejo Revoreda, certificación de nacimiento. Rufina Rey Rodriguez, idem de re-válida y Penales. María A. de la Riva Gusasis, toda la documentación. Rita Riveiro Pérez, idem. María R. Roca Arias, certificación de Penales. María P. Rodeiro Piñeiro, certificación de nacimiento y reválida, Peregrina Rodríguez Alvar, toda la documentación. Rosario Rodríguez Fernández, ídem. Matilde Rodriguez González, certificación de Penales. Rosa Rodríguez Gonzalez, toda la documentación. Celia Rodríguez Paz, idem. Ramona Rodríguez Rodríguez, idem. Emilia Rodríguez Santos, Idem. Jesusa Rodriguez Somoza, certifica-ción de reválida ó título. Serafina Rodríguez Suárez, toda la documentación. Emiliana Rubio García, idem. Maria A. Rubio Gutiérrez, idem. María A. Rubio Rubio, idem. Raquel Rumbao Rodríguez, idem. Josefa Sánchez Abelanda, idem. Juliana Sánchez Pombar, certificación de nacimiento y reválida. Rosa Sanmartín Souto, toda la documentación. Maria Santamaría Fincias, idem. María C. Seijas Fariñas, ídem. María J. Sierra Fernández, idem. Inés Soberano Caldas, idem. Dolores Soliño Pintos, idem. Nicolasa Tascon Sobrino, certificación de Penales. Catalina de Tiedra Astudillo, toda la decumentación. Carmon Trill Banchallaria, idem y reintegro de instancia. María M. Vaamonde Beltrán, toda la documentación. Elvira Valencia González, ídem.
María T. Valencia Vázquez, ídem.
María N. Vázquez Varela, certificación de Penales y reválida.
Basilisa Vecino Domínguez, toda la documentación. documentacion.
Felisa Vecino Dominguez, idem.
Nicasia Vega Losada, idem.
Generosa Vera Pico, idem.
María R. Vicario Alonso, idem.
Raquel Vicario Alonso, idem.
María C. Vidal Carbón, idem.
María C. Vidal Pedre, idem.
Aurora Villar Novol, idem.
Concepción Váñez Málde, idem. Concepción Yánez Malde, idem.
Las aspirantes que no completen la documentación ó no reúnan condiciones legales dentro del plazo de la convocatoria esí como les cua no convocatoria esí como les cua no convocatoria. ria, así como las que no «e presenten al ser llamadas, quedarán excluídas.

Lo que se hace público, a los efectos oportunes. Santiago, 21 de Mayo de 1917.—El Pre-sidente del Tribunal, Miguel M. Sojo y P-2706

OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑOS TURNO LIBRE

Convocatoria.

Los aspirantes que figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 9 del actual de las oposiciones anunciadas en la de 29 de Marzo último, concurcirán el día 8 del próximo Junio, á las cuatro de la tarde, al edificio de Fonseca, de esta población, para dar cemienzo á dichas oposiciones, y completarán su expediente los señores que figuran en la signiente relación: D. Juan Alarma Pastrana, toda la docu-

mentación.

Antonio Alonso Alonso, idem. Angel Alonso Alvarez, certificación de Penales.

Benito Alonso Alvarez, certificaciones de nacimiento y Penales. Juan A. Alonso Alvarez, toda la docu-

mentación. Marías Alenso Fernández, idem. Pedro Alonso Garcia, idem.

Juan F. Alonso Gu, idem. José Alonso Leiras, idem. Angel Alonso Poza, idem y reintegro

de instancia.

Leandro Alonso Ruiz, toda ia documantación.

Issac Alvarez Amor, idem. Claudio Alvarez Barriada, idem. José A. Aivarez Fernández, idem. Manuel Alvarez Fernández, idem. Avelino Alvarez García, idem Francisco Alvarez Iglesias, idem. Enrique Alvarez López, idem.

Emilio Alvarez Mallo, idem. Atanasio Alvarez Marqués, idem y re-

integrar la instancia. Alfonso Alvarez Rico, toda la docu-

mentación.

Gregorio Alvarez Santos, idem. David Andrés Cristóbal, idem. Florencio Araujo Suárez, idem. Baudilio Arce y Arce, idem. Arturo Arceo Fraiz, idem. José Arceo Fráiz, idem. Jesús Ares Núñez, idem.

Evaristo Armesto Macía, idem. Juan Armesto Salgado, idem.

Jesús Baamonde Ramudo, idem y re integrar la instancia. Carios Baibea Pájaro, toda la docu-

mentación. Emeterio Baños Sandoval, idem y re-

integrar la instancia.

Constantino Barcia Beiras, toda la domentación.

Manuel Barreiro Gómez, certificación de Penales.

Juan Barreiro Paradela, toda la documentación. Manuel Barreiro Paz, certificación de

Penales y reválida. Rodolfo Barros Barreiro, toda la docu-

mentación. Gerardo Bernáldez Castiñeira, certifi-

cación de reválida. Jasinto Bueno y Bueno, toda la docu

mentación.

Avelino Bueno García, certificación de reválida.

Evariato Caldeiro Rodríguez, toda la documentación. Víctor Calzadilla Val Jerrábano, idem.

Martin Callejo Fernández, idem. Andrés Carnicero Martinez, certifica-

ción de Penales y reintegro de instancia. José M. Campos Gracia, toda la docu-

mentación y reintegrar instancia. Manuel Caramés Durán, certificación de Penales. José Carreira Vázquez, toda la docu-

mentación.

Anexo núm. 1. - Pág. 468 D. Anaeleto Casas Villanueva, idem, toda la documentación. Espuel Castelo Barba, fdem y reintegrar instancia. José Castro Ramos, toda la documentación. Jesús Cifuentes Castañón, idem. Egmunio Cimas Revuelta, idem. Alejandro Cobas Diez, idem. Alejandro Cobas thez, nem.
Leonardo Conde Delgado, idem.
Arturo Constela Costa, idem.
Gumersindo Corujo Dieguez, idem.
José Costa Calvo, certificaciones de
nacimiento y reválida.
Servandino Chamosa Leiro, idem de revalida y penales. Andrés Díaz Alvarez, toda la documentación. Dionisio Díaz Calvo, idem. Práxeces Díaz Enriquez, idem. Julio de Diaz Garcia, idem. José Diaz González, idem. Santiago Bíaz Jiménez, idem. José Dominguez Fernandez, certifica. ciones de nacimiento y revalida. Francisco Escudero Ferreiro, idem de reválida. Francisco Fernandez Cadenas, toda la documentación. Camilo Fernández Díaz, idem. Germán Fernández Enríquez, idem. Emiliano Fernández Fernández, idem. Enlogio Fernández Ferreiro, certificación de reválida. Justo Fernández Flórez, toda la documentación. Ricardo Fernández García, idem. Eliseo Fernández Gómez, certificación de reválida. Horacio Fernández Gómez, idem, idem y de nacimiento. Constantino Fernández López, toda la documentación. Timoteo Fernández Manso, idem, reintegrar la instancia. Manuel Fernández Pousa, toda la documentación. Victorino Fernández Prieto, certificaciones de nacimiento y Penales.

Antonio Fernández Marcos, idem y

Mázimo Fernández Ramos, toda la documentación.

Alfredo Fernández Rubio, idem. Ulviano Fernández Rubio, certifica-ciones de nacimiento y reválida. Manuel Fernández Silva, toda la documentación.

Maximino Ferreiro Paradela, idem. Luciano Folgar Monteagudo, certificación de reválida.
Sergio Fortes Trelles, toda la documentación.

Angel Fraga Orosa, idem. Antonio Froiz Cagide, idem. Francisco Gallego Fernández, idem. Jerónimo Gallego Prada, idem. Pedro Garaloces López, certificaciones de nacimiento y reválida.

Manuel García Barros, toda la documentación.

Victoriano García Caballero, idem. Serapio García Fernández, idem. Roque García García, idem.
Domingo García Prada, idem.
Angel García Revilla, reintegrar la instancia.

Domingo García Romero, toda la do-

cumentación.
Cesáreo García Valbuena, idem.
Bernardo Gato Garbajosa, idem.
Isaias Gil Bermuy, idem.
Evaristo Gil Louris, idem. Juan Gomez Diez, idem y reintegrar la instancia.

Alejandro Gómez Doncel, certificación de Penales.

documentación. Francisco Gómez Martin, idem.

Ramón Gómez Martin, idem. Nicanor Gómez Sesar, certificación de Penaies.

José González Alvarez, toda la documentación.

Marcos González Herrero, idem. Plácido González López, certificación de Penales.

Juan Genzález Opazo, toda la documentación y reintegro de la instancia.

Manuel González Ramos, tous la documentación.

Ricardo González Vicente, idem. Domingo Gordo, idem. Jun Goy Porto, idem. Regito Grande Iglesias, idem. Ricardo Guerra Alvarez, idem. Francisco Gulias Barreiro, idem.

Antonio Gutiérrez Sobero, idem y reintegro de la instancia.

Angel D. Hernández González, toda la documentación.

Teófilo Hernández Salvador, ídem. Magin de la Iglesia, idem. Benito Iglesias Salude, idem. Mariano Iglesias Vezmar, idem. Gebriel Landeira Sánchez, idem.

Ismael Lara Martinez, idem y reintegrar instancia.

José López Domínguez, certificacio-nes de reválida y Penales. José A. López Fernández, idem de Penales.

Leopoldo López de la Fuente, toda la documentación.

Odilo López González, idem. Telesforo López de Guereñu, idem. Vicente López de Miguel, certificacio-nes de reválida y Penales. Babino López Pérez, toda la docu-

mentación.

Juan López Prada, ídem. Ramón López Rúa, ídem. Antonio López Rúa, ídem. Ignacio Lorenzo Bollo, idem. Celestino Lorenzo Touza, idem. Aurelio Lucas Benito, idem. José Maceiras Fernández, idem. Jacinto Maeso Lago, Idem. Maximino Magariñes, idem. Maximino Magarinos, idem.
Plácido Mancebo Santiso, idem.
José Manso Saborido, idem.
Gumersindo Marinas García, idem.
Martin Martinez, certificaciones de nacimiento y reválida.
Gamaliel Martinez Alvarez, toda la

documentación. José Marnnez Barrio, idem.

Francisco Martinez de la Huerga, idem.

Manuel Martinez López, certificación de Penales.

Eliseo Martinez Martinez, toda la documentación y reintegro de instancia.

José Martínez Saura, certificación de Penales.

Antonio Martínez Viel, toda la documēntación.

Leonardo Marras Ferreiro, idem. Toribio Mata Ramos, idem y reintegro de instancia.

Angel Mato Peña, toda la documentación.

Eutiquiano Medina Rade, idem. Ramon Melia Brandáriz, ídem. Ramón Méndez Real, idem. Leonardo Mera Grandio, idem. Eleuterio Merino Herránz, idem y reintegrar instancia.

Jesús Miguel Alcalde, certificación de Penales,

D. Ladislao Gómez Fernández, toda la i D. Paulino Miñambres Ferrera, toda la documentación. Constantino Moral Ortega, idem.

Jerónimo Morán Prada, idem. Vidal Morente Fernández, idem. Benjamin Moreda Mera, idem y reintegro de instancia.

Lupiciano Moreno Verde, idem, Francisco Mosqueira Manso, toda la documentación.

Alvaro Mourelle García, idem. Ve cura Muñoz Alvarez, idem y reintegrar la instancia.

Amancio Negral Santos, toda la dosumentación. Lidio Nieto García, idem.

Guiltermo Nebio Čardeso, idem. Constantino Noche Crespe, idem. Manuel Nogel Ganado, idem y reintegro de instancia.

David Neve y Novo, idem. Edelmiro P. M. Novo To: vise, certificaciones de nacimiento y Penales. Constantino Otero Couce, toda la do-

cumentación. Manuel Otero Ferreiro de Arute ídem.

Luis Ernesto Otero, idem. Ladislao Ortega Fuentes, idem. Victoriano Palacios García, idem. Bernabé Palomar Carnicero, idem y

reintegrar la instancia. César Prado y Prado, toda la documentación.

Luis Pascual Villeges, idem. Pedro A. Paz Lamas, certificación de Penales.

Serafin Paz Rodríguez, toda la documentación.

José Pena Domínguez, ídem. Sebastián Pena López, ídem.

Gerardo Pena Perdiz, certificación de reválida.

Avelino Penelas Alvarez, toda la documentación.

Ramón Pereda Fernández, idem. Julio Pereira Armesto, idem.

Aniceto Pereira Gutiérrez, certificaciones de revalida y Penales. Eloy Pérez Anta, toda la documenta-

Aurelio Pérez Colina, certificación de

Penales y reintegro de instancia. Epitanio Pérez Esteban, reintegrar la instancia.

José Pérez Rodríguez, toda la documentación.

Serafin Picames Mato, idem. José M. Pordomingo y Pordomingo,

Carlos de Prada Alonzo, certificación de reválida.

Bernardino Prieto Martinez, toda la documentación.

Benigne Puga Rodríguez, ídem. Pablo Quintás Rivera, ídem. Nicolás Quiroga Riesco, idem. Manuel Ramila López, idem.

Dositeo Ramos, certificaciones de nacimiento y reválida. Florencio Ramos Janeiro, toda la do-

cumentación. José Ramos Paz, idem. Cesáreo Ramos Rodríguez, idem.

José M. Rego Brión, idem.
Antenio Regueiro Palazio, idem.
Santiago Requejo Scoane, idem.
Francisco Rey Pérez, idem.
Secundino Rey Zabala, idem.
Pedro Rico Marbán, idem y reintegro de instancia.

Manuel Riesco Delgado, toda la documentación.

Pedro Rigueiro Cabana, ídem. Jesús Rivas Rodríguez, certificación de Penales.

cocumentación.

Manuel Rivero Rivero, idem. Maximino Redríguez Costas, idem. Miguel Rodriguez Garrido, idem. Carolina Rodríguez Herrero, idem. Eduardo Rodríguez Lépez, idem. Fiorentino Rodríguez Mallo, idem. Carlos Redriguez Moinos, certifica-ción de Penales y reintegrar la instancia.

Manuel Rodríguez Pardo, toda la doemmantación.

Melquiades Rodriguez Santos, idem.

Juan Roman Reloje, idera. José M. Rosende Purriña, certificación de nacimiento.

Manuel Rubial González, toda la documentación.

Juan Rubio Fernández, idem. Restituto Rubio Fernández, idem. José L. Rubio y Garcia, idem. Trinitario Rubio y García, idem. Arsenio Rubio e Rubio, idem. Cristóbal Ruiz Núñez, idem. Leopoldo Sasvejra Naida, idem y

reintegrar la instancia. Manuel Sáez Rubio, certificación de

nacimiento. Marcial Saiz Alonso, toda la docu-

mentación. Arsenio Sáiz Gutiérrez, idem y rein-

tegrar la instancia. Luis Salgado López, toda la documentación.

Ramón Salgado Toimil, certificación de reválida y Pearles.

Jesús M. Szívatierra y Fernández, toda la documentación.

Guillermo Sénchez Carcedo, idem. Manuel H. Sánchez Carcedo, idem.

Manuel Sánchez García, certificación de nacimiento. José Sanchez Miñambres, toda la do-

cumentación y reintegrar instancia. Angel Sanmartin Ferreira, toda la documentación.

Manuel Sautamarina Burque, idem y reintegrar instancia,

Pedro Santa Olalla y Díaz, toda la documentación.

Lorenzo Santiago González, idem. Matias Santos Rodellino, idem. Amancio Sarmiento Alonso, idem. Aptonio San Román Villasante, idem. Antonio Secane Lanzos, idem. Francisco Solino Pintos, idem. Luis Soto Lopez, certificación de Pe-

ngics. Denato Suárez Cadenas, toda la docu-

mentaciós.

Jesas Suárez Fernández, certificación de raválida.

Celestino J. Suárez Gutiérrez, toda la decementación y reintegro de la instancia,

Toribio Tejerino Escanciano, certifi-cación de Pensies.

Eladio Tesouro Cantón, idem de reválida.

Avelino Torre Cela, toda la documentsción.

José A. Torres Veiga, certificación de Penales.

José Touza Fernández, toda la documentación:

Jesús Trabada, relategro de la c ruficación de Penales.

Francisco Vales Villamarin, toda la documentació».

Alfredo Vareia Bouza, certificación de Penales.

Ramón Varela López, toda la documentaciós.

Francisco Vázquez Gómez, ídem. Juan Vázquez Pérez, idem. Mariano Vicente Gracia, idem.

D. Hortensio Rivera Castifieiras, toda la 1 D. Francisco Vicente Rodríguez, idem.

Alfredo Vila Barros, idem. Manuel Vila Vilanova, idem y reintegrar la instancia.

Estanislao Vilorio Gracia, idem id. Manuel Villanueva García Arroyo,

toda is documentación. Manuel Villares Simil, idem. Alfonso Viz Persiro, idem. José Yáñaz Couceiro, idem.

Los aspirantes que no completen la documentación o no reunan condiciones legales dentro del plazo de la convocatoria, así como los que no se presenten al ser llamados quodarán excluídos.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Sacriago, 21 de Mayo de 1917.=El Presidente del Tribanal, Juan Barola Ca-P--2707 ballero.

CH 0 0 CF りびさんかでんち

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Autorizada esta Dirección General por Real decreto do 18 del corriente mes de Mayo para contratar mediante subasta pública, por tiempo de dos años, el sami-Prisión Central de Caringena y su enfer-meria, se an nucle at público que desde las doce de la mañana del día 28 del setual, hasta la misma hora del 16 de Junio próximo, pueden los que quieran tomar parte en la suba-ta presentar proposicioues en las Sacretarias de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital da provincia, y en la de la localidad en que ha de efectuarse el servicio, así como también on el Nagociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subssia tendrá lugar el día 21 de dicho mes de Junio, à las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro Directivo, bajo el pilego condiciones y mo-delo de proposición que á continuación se insertan.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la cita la Prisión tiene en la actualidad aproximadamente 803 penados, y que el suministro deberá dar prin-cipio dentro de los quinco días siguientes al en que se frue la correspondiente escritura de contrato. Madrid, 24 de Mayo de 1917,-El Direc-

tor General interino, Fernando Cadaiso.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SU-BASTA

1.º El suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Cartagena y su enfermeria, se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de dos años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.º La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisfones, á la hora que se señale en el oportuno anuncie, bajo la presidencia del Director general del ramo o de la persona en quien delegne, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funcio-nes de Secretario, y del Notario del Cal-gio de esta Corte que se halle en turno, con arregto a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.º El precio máximo que la Adminis-

tración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 55 centimos de

peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará nor lo menos con veinte días de anticiosción en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, y solo el anuncio en el Beletín Oficial de la provincia de Murcia.

Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones, en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican on capital de provincia y en la de la Prisión à que afecta el servicio.

4.8 Las proposiciones se presentarán en pliego cerredo, sin respaduras ni en-miendas, en papel sellado de la clase un-décimo y con arreglo al na-delo que so acompañe al anuecio.

si il interesado obra en nomero de un terrero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que seredite su representación. Tembién acompañará por separado el resguerdo que aeredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Su-

cursales de ambes la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado. 5.ª El funcionario que en cada oficina

rando correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan pre-sentando, poniendo en la cabierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á les interesados recibo del mismo y del documento que acredite ha-

esté encargado de este servicio irá nume-

ber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningûn pretesto podra retirar ninguna de las entregadas.

6.a No se admitiră propesición siguna que no se encuentre sjustada al modelo que acompañe al anuncio de la su-

basta.

7.ª Si resultaren iguales des 6 más proposiciones, se procederá con arregio al parralo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de

centimo de peseta per cada ración.

§ 8.º Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excelentistmo señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el re-matante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momen-to en que fué presentada.

Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al remaiante para que en el termino de quince dias, contados desde ci dia en qua aquéila se verifique, ctorque la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección General de Prisiones dos copias, en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para uniria al expedien-te de su referencie, y testimonio literal de la citada copia para ecompañarlo al primer libramiento que so expida á favor del contratista.

Si el rematica no cierga la escritura de contrate en el placo que se le concede, per su culpa, é remancia à la adjudicación, se apulará el remate con los perjuicios que para aquel señala el critecio 51 de la ley de Administración y Contabili-

dad anteriormente cituda.

10. En lo referente à la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonio, etc., y en general tocopias, iestimonio, etc., y en general to-das las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

El precio de cada ración será iguapara los sanos que para los enfermos, es-tando incluídos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratis-ta, con la única excepción de la sopa matutina que se suministrará á los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.ª El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 125 de car-

bón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pi-

mentón.

menton.
También suministrará por cada recluso las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fideos.

Los martes. 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de pata-

tas, 38 de tocino y 50 de arroz. Los jueves, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas secas, 400 de pata-

tas, 28 de tocino y 50 de carne. Los viernes, 160 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de

Los domingos, 80 gramos de garbanzos. 80 de judias blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de

Será también obligación del contratista el suministro del fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la Prisión y sus dependencias, compuesto de 14 lámparas de dieciséis bujias, 24 de diez y 112 de cinco.

Podrá suministrar, indistintamente, leña ó carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cochura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección Germando, siendo árbitra de la comunicación de la co neral de Priziones para resolver las difi-cultades que por éste 6 por cualquier otro concepto pudieran originarse en la

interpretación de esta clausula.

3.ª El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el Reglamento de Enfermerías de los presidios de 5 de Sepentermerias de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el Facultativo 4.ª La sopa matutina de que trata la condición primera, se compondrá de dos kilogramos 300 gramos de par 280 de

kilogramos 300 gramos de pan, 230 de aceite, 40 de pimentón, 150 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cochura de esta sopa suminis-trará dos kilogramos 300 gramos de leña seca, 6 en su lugar 580 de carbón. 5.ª El pan será fabricado y elaborado

por el contratista, lo presentará en libretas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna: será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza é igual,

de color amarillo dorado obscuro y adherida á la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa mulitud de ojos o cavidades iguales y uniformemente repartidas, al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra subs-tancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la can-

tidad necesaria.

6.ª Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reunen esta condición cuando contengan más de nn 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.
7.6 El arroz presentará todos

El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envolventes ó películas externas, así como de polvo, paja y de-más impurezas, y el peso de cada hecto-litro será de 72 á 82 kilogramos. 8.ª Los garbanzos presentarán en con-

junto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronuncia-

do el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada 100 gramos limpios y secos ne podrán contener más de 270 granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco ó del montón en que estuvieren reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que re-

sulto.
9.ª Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secas, y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 gramos de peso de aquélias no podrán contener más de 240 granos.

Estas se probarán en la misma forma

que los garbanzos.
10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido á no proceder de la última

11. La cochura de todas las legumbres ha de ser en términos que en tiempo máximo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, ha-ciendo ebullición en agua sin prepara-ción que acelere la misma, siendo permitido para conseguir este fin la inmersion previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo), por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine

previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial 6 municipal, que proce-derá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justifi-cando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta substancia hagan los vecinos y residentes en la población, proponiendo en consecuen-cia la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua,

La Dirección General, aceptando los informes recibidos o procediendo ai análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes, en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada substancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva autorizando 6 no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del con-tratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta substancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poce volu-men, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensib'e, sin dejar ver puntos saguinolentos, viscosos ó decolorados. Será procedente de reses sa-crificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá proceder de ganado vacu-no ó lanar, según la preferencia del con-sumo en la localidad, á no ser que la Dirección General, previo informe de la Junta de disciplina, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las que que-dan adheridas á la canal después de ex-

traer el vientre y sus anejos. Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres á seis centímetros; deberá estar conservado en sal común, teniendo de esta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra substancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo

negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los

expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas ó se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Jun-ta receptora la Superiora ó la Hermana por ella designada, debiendo, con los dos citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de re-

El Director o Jefe de la Prisión podrá

también asistir á la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista a que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto á este particular, ó no se conforma-se el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta de disciplina, la que, una vez oído al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por su calidad inferior á lo estipulado ó estar sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevisimo plazo que le señalen, comprándolos á su costa si no lo verificase, y pudiendo impo-nerle además una multa de 25 á 50 pe-

Siempre que se rechace el suministro por inadmisible, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará el Director de la Prisión á la Dirección General de Prisiones, remitierdo una copia del acta el mismo día que haya recaido el acuerdo, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos des-echados, que serán cerrados en presencia del contratista, à fin de que pueda apre-ciar el Centro directivo la justica de la resolución y proceder en consecuencia.

47. La Dirección General de Prisio-

nes, en vista do las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa ó imponerle otras superiores siempre que lo considere procedente, cuya cuantia podrá ser hasta de 500 pesetas,

según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer ia rescisión del contrato con pérdida de la flanza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, ovendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin per-juicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

18. En las Prisiones dende no haya Hermanas de la Caridad asistirá á la ex-tracción del racionado el Vigilante de servicio que tenga á su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se haliará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulo-samente la confección de los ranchos y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan deli-cado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones ó darlas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea á los reclusos.

Exceptúanse los casos en que. por razones de equidad ó buen gobierno, se haga concesión expresa para ello por la Dirección General de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncia á l

la ración oficial que le corresponde, que-dará ésta á beneficio del resto de la población reclasa, sin que dicha renuncia de derecho á indemnización de ninguna

21. A los reclusos que se hallen aisla-dos en celda de castigo ó estén en período celular, como asimismo a los que se encuentren en observación, en enfermería y, en general, á todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir á los actos colectivos de distribución de rancho, se les facilitará éste con anterioridad á los demás y en idénticas condi-

ciones.

22. Si por causa legítima ó de fuerza mayor se inutilizara todo ó en parte el rancho de la maŭana ó tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigi-lancia del personal, dispondra el Director que por el Economato, donde lo hubiere, o por otro medio donde este no exista, se facilite à la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telégrafo á la Dirección General del hecho, detallando en informe postal las causas que motivaron la medida y proponiendo en su caso los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obli-

gaciones.

En todo caso se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del heche y los directamente resi onsables del mismo, exigiendo á éstos las indemnizaciones que procedan por culpa ó negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se det rmina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta de disciplina respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

El contratista suministrará diariamente tanto à la Prisión como à los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abona-

da ninguna de las raciones. 25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto en los puntos donde estos últimos se hallen, factorias para la mayor comodidad del servicio, siempre que constan cuando menos de 50 plazas y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase á otro punto, siempre que perma-nezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si así conviniese á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indem-nización de ningún género. Si se suprimiese la Prisión se tendrá

por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que

hubiese suministrado. 27. El contratista deberá mantener constantemen e en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exi-gidas en la clausula 25 el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante quince dias, bien acondicionado a satisfacción de la Junta de disciplina, a cuyo efecto se facilitará un local para al-

macén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se alteren las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de con-

írato.

El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, segun cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de disciplina y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes á que se refiere, se uniran a la carpeta del sumi-nistro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, dentro de los tres siguientes, transcurrid is éstos tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la lirección General de Prisiones ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mos, á contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuara suministrando sin derecho á indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato hasta quince días después de la fecha en que se declaro rescindido el contrato.

30. En el caso de que por Inotivo notorio y justificado de guerra ó fuerza ma-yor le fuera imposible al contratista suministrar à la Prisión, luego que por la Dirección se declaro la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstan-

cias y deje de proveer. No se considerará imposibilidad el mayor précio de los artículos del suminis-

31. El contratista no podrá hacer ce-sión del suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propon trá á la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión, interin no se verifique esta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad a aquélla.

32. Si el contratista no cumpliese sus

compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonase el contrato, la Dirección General queda fa-cultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la

condición 17.

33. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:
1.º Cinco mil pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.
2.º Los efectos que constituyen el re-

puesto de víveres para el suministro de quince dias en la Prisión á que se reflere la condición 27; y

3.º Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de po-plación la Prisión, según se manifestará en los anancios.

Dicha fianza se constituiră: la del suministro de quince dias, en los puntos que se determinan en la citada condición 27. vias de las expresadas cantidades, en la Caja General de Depósitos, 6 en sus Sustinades, á disposición de la Dirección General de Prisiones, 6 quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico 6 en efectos de la Deuda del en metálico 6 en efectos de la oculta. Estado por el valor que deban ser admi-tidos, con sujeción á las disposiciones vi-

Esta fianza responderá en primer término al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista á la terminación de su compromiso, si es que no re-sulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, Contribuciones y demás impuestos que hava esta-biccidos ó se establecioran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase ni alteración en el precio convenido ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección Ge-neral ó por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ya citada, y Rea-les decretos de 27 de Febrero de 1852, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en 319.591 pesetas, corres-pondiendo á cada anualidad 159.797 pepondiendo á cada anualidad 159.797 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección tercera del presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indispormable, según la certificación expedida por la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arregio al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1919 de 1912.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del pliogo de condiciones pu-blicado en la GACETA DE MADRID del dia ..., número ..., según el cual se contra-ta por dos nños el suministro de viveres para los reclusos en la Prisión Central de Cartagena y su enfermería, y con-formándose en un todo con las clausulas que contiene, se compromete y obli ga a verificar dicho suministro al precio de ... (Aqui se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) ... cóntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración ...

(Fecha y firma del proponente,)

Gobierno Civil da la Brotingua de Gerana.

En virtud de la dispuesto por la Direccom i persi de Obras Públicas en 8 del artual, esse Gobierco thvil ha sen d do el dia 9 de Janio próxemo, á las diez y media horas, para la adjudicación en púbilca subasta del servicio de acopios para conservación y su empleo, durante el año actual, en los kilómetros 46 al 49 de la carretera de Gerona á Olot, en esta provincia cuyo presupuesto de contrata as

de 11.097.50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términes prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Je-fatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Ciavé, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de este Gobierno Civil, desde el día de la fecha hasta el día 4 del citado mes de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos corrados, en papel sellado de la claso undécima, arreglánciose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrite de la cédula personal, clase, fecha de la expedición. nembre, población y distrito, debiendo exhibitse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del p lego, y ade más se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios para conservación y su emplee en la carretera de Gerona á Olot, kilómetros 46 al 49 en la provincia de Geronas, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-sentará otro abierto, que no deberá ce-rrarse en ningún ceso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 111 pesetas para garantir la proposición para la su-basta de las obras de acopios para consorvación y su empleo, durante el año actual, kitómetros 46 al 49, de la carretera de Gerona á Olota, y la firma del pro-

penente:

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Dauda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus su cursales de provincia, por la cantidad mi-

nima de 111 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo a to por pujas à la llana, durante el término de quince minutos, entre les autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo

la adjudicación del servicio. Gerona, 12 de Mayo de 1917.—El Gobernador, Juan de la Prida y Jorro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de .., segúa cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fesha de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del serviciode... se compromete à tomar à su cargo la ejecución del servicio, con estricta sujeción á los expresa los requisites y condiciones, por la cantidad de pesetas .. (Aqui la proposición que se baga, admitiendo o mejorando, lisa y llana-mente, el tipo fijado, percadvirtiendo que será de echa la roda proposición en que no se exprese determinadamento la cantidad, en pesetes y céatim s, escrita en letra, por la que se campromete el proponente à la ejecución de las obras, ssi como toda aquella en que añade alguna clausula.)

(Fecha y fi ma del proponente) S-407

En virt of de la dispuesto por la Direc-En virtud de la displesto por la Birre-ción General de Oless Públicas en 8. del actual ceta Cobierno Ceti ha senaluto el día 9 de Junio próximo, á las dez horas, para la atindicación en pública subasta del servicio de acopios para con-servación y su empleo, durante el año actual, en los kitómetros 1 al 6 de la carretera de Cantallops á la de Madrid á Francia y La Bajol á La Junquera, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.900.05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Go-bierno Civil, desde el día de la fecha hasta el 4 del citado mes de Junio, de

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clasa, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para la confrontación por el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios para conservación y su empleo de las antedichas carreteras de la provincia de Gerona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierte, que no deberá ce-rrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 139 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y eu empleo, durante el año actual, de la carretera de Centallops à la de Madrid á Francia y La Bajol á La Junquera, kilómetros 1 al 6», y la firma

del proponente.»

posse á trece.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiora de sus sucursales de la provincia por la cantidad mínima de 139 pesetas. En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo

la adjudicación del servicio Gerona, 12 de Mayo de 1917.=El Go-bernador, Juan de la Prida Jorro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su-basta del servicio de ..., se compromete á tomar à su cargo la ejecución del servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de peretas ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y lianamente, el tipo fliado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese de ecminada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se propone comprometer à la ejecución de las obras, así como teda aquella en que añada alguna ciánsula)
(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por la Direc-ción General de Obras Públicas en 3 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el dia 9 de Junio próximo, á las diez horas y cuarenta y cinco minutos, para la adjudicación en pública subasta del ser-

vicio de acopios para conservación y su empleo, durante el año actual, en los ki-lómetros 3 al 9 de la carretera de Ripoll á la frontera francesa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 10 271,89.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos per la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de maniflesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, desde el día de la fecha hasta el día 4 del citado mes de Ju-

nio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre. población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la con-fronte el receptor del pliego, y además se escribirá: (Proposición para optar á la subasta de acopios para conservación y su empleo, durante el año actual, de la carretera de Ripoll á la frontera francess, kilómetros 3 al 9, en la provincia de Geronaz, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: calasguardo de depósito de 103 pesetas ara garantir la proposición para la suhasta de las obras de acopios para con-servación y su empleo, durante el año actual, de la carretera de Rippii a la frontera francesa, kilómetros 3 at 9., y la fic-

ma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mi-nima de 103 pesetas.

En el caso de que re ulten dos ó más proposiciones ignales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sor-teo la adjudicación del servicio.

Gerons, 12 de Mayo de 1917.-El Gobernador, Juan de la Prida y Jorro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subesta del servicio de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio, con estricta sujeción á los expresados requi-sitos y condiciones por la cantidad de pesetas ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y l'anamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el propomente à la cjecución de las obras, esí c mo toda aquella en que añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente.) S-405

Gabierno Civil de la pravincia de Sevilis.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 27 de April de 1917, este Gobierno Civii ha se-fialado el día 14 de Janio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 11 al 20 de la carretera de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, por La Campana, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.980,01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenides por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, anto la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Pizza de San Lorenzo, número 16, hallándose de mani-flesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento do este Gobierno Civil, de nueve á treco.

Se a imitirán proposiciones en los Re-gistros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el

día 9 de Junio, de nueve á trece. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel seliado de la claso un décima, arregiándose al adjunto modelo, resellandose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Palma del Río á la de Madrid á Cidiz, por La Campana, en la provincia de Sovilia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningúe caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros i al 20 de la curretara de Belia del tres 1 al 20 de la carretera de Paima del Río á la de Madrid á Cádiz, por La Campanas, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sacursales de provincia, por la cantidad mini-

ma de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto per pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores da aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sor teo la adjudicación del servicio,
Savilla, 14 de Mayo de 1917.—El Gober-

na lor, José Saumartin.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino do .. , según cédula personal número ..., enterado del snuncio publicado con fecha ... de .. y de les condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las chras de ... de la carretera de ..., provincia de Sevilla, se comprometo á icinar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admi-

tiendo ó mejorando, lisa y llanamenta, el tipo fija le; pero advicticado que corá desechada teda proposición en que no so exprese determinadamento la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, per la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como teda aquella en que se añada alguna ciáusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º de Mayo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en púbiles subasta, de las obras de scopies para conservación y su empleo, en les kilómetros 1 al 15 y 26 al 29, respectiva-mento, de las carreteras de La Campana á Fuentes de Andalucia y Ecija á Montilla, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.990 pesetas 39 centi-

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fo-mento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándoso de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Forgento de este Gobierno Civil, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y ce los de las provincias de Huelva, Cadiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde il día de la fecha hasta el

día 30 del mes actual, de auevo á trece. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, on papel sellado de la clase undécima, arreglândoso al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscriro de la cédula personal, ciase, fecha de expedición, na personat, corse, techa de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pilego y además se escribirá: «Croposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, en los kilómetros 1 al 15 y 26 al 29, respectivamente, de las carreteras de La Campana á Fuentes de Andalucia y Ecija á Monti-lia, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A ia vez que este pliego cerrado se prosentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: cit-sguardo de depósito de 250 peseuss para garuntir la proposición para la subasta de las obras do acopios para conservación y su empleo, en los kilómetros i al 15 y 26 al 25, respectivamento, de la carretera de La Campana á Fuentes de Andalucía y Ecija a Montillar,

y la firma del proponento.

El depósito deberá consultuirso en mer tálico o en efectos de la Denda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos é en cualquiera de aus sucursales de provincia, por la cantidad

missima de 250 pesetas. En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales se procederá en el nismo acto por pujas á la liana durante el término de quince minutes, entre les autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistese la igualdad, se decidirá por medio de sor-teo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 5 de Mayo de 1917.—El Gober-

nador, José Sanmartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal, número.... enterado del anun-cio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricia sujeción á los expresa-dos requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se hage, admitiendo o mejorando, ilsa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el pro-ponente a la ejecución de las obras; así como toda squella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccién General de Obras Públicas en 1.º de Mayo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pú-blica subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los ki-iómetros 1 al 21 de la carretera de Cabezas de San Jaan & Ubrique, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es

de 14.998 pesetas 76 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situado en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto paraconocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fo-mento de este Gobierno Civil, de nueve á

trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias do Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el dia de la fecha hasta el

Málaga, desde el dia de la fecha hasta el día 30 del mes actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los ki-lómetros 1 al 21 de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, en las provincia de Sevilla», y la firma del propo-

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 150 pesetas paro garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, kilómetros 1 al 21», y la firma del propo-

nente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depositos o en cual quiera de sus sucorsales de provincia, por la cantidad minima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el

mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorie) la adjudicación del servicio.

26 Mays 1912

Sevilla, 5 de Mayo de 1917.-El Gober-

nador, José Sanmartin.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiziones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y lianamente el tipo fljado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra. por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del propenente)

Junta de Reparación de Templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Abril último, se ha señalado el día 19 de Junio próximo, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la iglesia parroquial de Esporla, bajo el tipo del presupuesto de contrata, împortante la canti-dad de 6.485 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 19 de Abril de 1917, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manificato en la Secretaria de la misma, para conocimiento del pú-blico, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su re-dacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantia para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 324,27 pesetas, en dinero 6 en efectos de la Deuda, conforme à las disposiciones vigentes.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicho decreto.

Palma, 15 de Mayo de 1917.—El Presidente, † Rigoberto, Obispo de Mailorca. El Secretario de la Junta, Licenciado Juan Quetglas, Canónigo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... enterado del anun-cio publicado con fecha de ... de .., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .

(Fecha y firma del proponente.) Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en peset is y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las 8-421

Junta Diocesara de construcción y reparación de temptos y edificios eclesiásticos de Máises.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del presente mes, se ha señziado el día 14 de Junio de 1917, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la nueva iglesia parroquial de Melilia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 207.889 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 14 de Abril de 1915, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manificato en la Secretaria de la misma, sita en el segundo patio del Palacio Episcopal, para conocimiento del público, los planos, presu-puestos, pliegos de condiciones y Memo-ria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad do 11 391 pesetas 49 céatimos, en dinero ó en efectos de la Deada, conforme á las disposiciones vigentes.

A cada pilego de proposición debera acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicho decreto.

Maiaga, 21 de Mayo de 917.—El Presidente de la Junta, Manuel, Obispo de Olimpo, Administrador Apostólico.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo de 1917, y de las condiciones que se extgen para la adjudicación de las obras de construcción de la nueva iglesia parroquial de Medilla, se compromete á tomer á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . .

(Fecha y firma del proponente.) Nora. Las proposiciones que se nagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente ei tipo fijado en el anuacio: advirtiondo que sera desecha la toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y contimos, escrita en letra, por la que com-prometa el proponente à la ejecución de las obras. S-419

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Sevilla.

CONCURSO RÁPIDO EXTRAORDINARIO DE TRASLADO PARA PROVEER ESCUELAS NACIONALES.

De confermidad con lo dispuesto en el parrafo segundo de la Real orden de 12 de Abril próximo pasado, se anuncian para su provisión en propiedad, por con-curso rápido extraordinario de traslado, las siguientes Escuelas Nacionales de este distrito universitario que quedaron desiertas en el concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre de 1916, según las relaciones remitidas por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

PARA PROVEERSE EN MAESTROS

Provincia de Sevilla. El Campillo (La Luisiana). El Madroño (Castillo de las Guardas Lora de Estepa,

Marinaleda.

Martín de la Jara. El Ronquillo. Villanueva de San Juan. Estepa (Auxiliaria desdoblada). Cazalla de la Sierra (Maestro de Sección). Mairena del Alcor (Maestro de Sección), dos plazas. Alcalá del Río (Auxiliaría). La Campana (Idem). Cantillana (Idem). Cantillana (Idem).
Castilbianco (Idem).
Coria del Río (Idem).
Coronil (Idem).
Estepa (Idem).
Herrera (Idem).
Lora del Río (Idem).
Marchena (Idem).
Morón (Idem), dos plazas.
Villanueva del Ariscal (Idem).
Ittera (Idem). Utrera (Idem).

Provincia de Cádiz.

Algar. Lamuela (Algodonales). Castellar. Benamahoma (Grazalema). Benamahoma (Grazalema).
Paierna de Rivera.
Vejer de la Frontera.
Los Barrios (Escuela desdoblada).
Alcalá de los Gazules (Auxiliaría).
Algodonales (Idem).
Benaocaz (Idem). Grazalema (Idem). Olvera (Idem). Tarifa (Idem). Villamartin (Idem). Jerez de la Frontera (Maestro de Sección).

Provincia de Córdoba.

Bujalance. Encinas Reales. Espejo. Cuenca (Fuenteovejuna). Piconcillo (Idem). Azuel (Montoro). Torrecampo. Villafranca. Adamuz (Auxiliaría desdoblada). Valenzuela (Idem). Baena (Idem). Bujalance (Auxiliaria). Cabra (Idem). Lucena (Idem), dos plazas. Priego (Idem).

Provincia de Huelva.

Alosno. Calañas. Cumbres de San Bartolomé. Rosal de la Frontera. Santa Olalia Sanlucar de Guadiana. Valdelarco. Calañas (Auxiliaría desdoblada). Avamonto (Auxiliaria). Hinojos (Idem). Riotinto (Idem). Trigueros (Idem), dos plazas.

Provincia de Badajoz.

San Vicente de Alcántars, dos plazas. La Codosera. Santa Marta. Peraleda de Zaucejo. Higuera la Real. Monesterio. Puebla del Maestre. Castilblanco. Villanueva del Fresno. Burguillos (Escuela procedente de desdoble).

Higuera la Real (Idem), dos plazas. Fuente de Cantos (Idem). Jerez de los Caballeros (Idem). Barcarrota (Idem). Montijo (Auxiliaría desdoblada). Alconchel (Idem). Medina de las Torres (Escuela procedente de desdoble). Puebla de Sancho Pérez (Idem). Alburquerque (Auxiliaria), dos plazas. Castuera (Idem). Castuera (Idem).
Zalamea la Serena (Idem).
Fregenal de la Sierra (Idem).
Calera de León (Idem).
Valencia del Ventoso (Idem).
Talarrubias (Idem).
Jerez de los Caballeros (Idem).
Oliva de Jerez (Idem).
Salvatierra de los Barros (Idem). Azuaga (Idem). Mérida (Idem). Almendral (Idem). Vilianueva del Fresno (Idem). Navalvillar de Pela (Idem). Orellana la Vieja (Idem). Campanario (Idem). Villanueva de la Serena (Idem). Fregenal de la Sierra (Maestro de Sec-

PARA PROVEERSE EN MAESTRAS

Provincia de Sevilla.

Badolatosa. Los Corrales. Marinaleda. Martin de la Jara. Navarredonda (Saucejo). Carmona (Auxiliaria). Carrión de los Céspedes (Idem). La Campana (Idem). Los Corrales (Idem). Estepa (Idem), tres plazas. Herrera (Idem). Marchena (Idem), tres plazas. Moron (Idem). Paradas (Idem). Peñsflor (Idem). Pedroso (Idem). Pruna (Idem).

Provincia de Cádiz

Benoacaz. Castellar. Jimena. Villaluenga del Rosario. Ubrique. Los Barrios (Auxiliaría). Jerez de la Frontera (Idem). Jimena (Idem), dos plazas.

Provincia de Córdoba.

La Carlota. Cardenchosa (Fuenteovejuna)-Ojnelos Altos (Fuenteovejuna)-Ojuelos Bajos (Fuenteovejuna). Puente del Conde (Iznajar). Montalbán. Montaidan.
Nueva Carteya.
San Sebastián de los Ballesteros.
Bujalance (Auxiliaría desdoblada).
Aguilar (Idem), de párvulos.
Cabra (Idem), dos plazas.
Luque (Idem).
Montaibán (Idem).
Priego (Idem).
Villanueva del Duque (Idem). Villanueva del Duque (Idem).

Provincia de Huelva. Castaño del Robledo. Rosal de la Frontera. Paymogo. Montes de San Benito (El Cerro). Los Membrillos (Zalamea). Poznelo (Zalamea). La Corte (Cortegana). Beas (Auxiliaria). Cartaya (Idem). Gibraleón (idem).

Provincia de Badajoz.

Puebla de la Reina. Atalaya. Monesterio. Garbayuela. Helechosa. Peloche. Valdecaballeros. Malcocinado. Trasierra. Valle de Matamoros. Lobón. Cordobilla, La Nava de Santiago. Garlitos. Higuera de Vargas. Fuente del Maestre, dos plazas. La Morera. Ha Morera.
Villafranca de los Barros (Escuela procedente de desdoble).
Guareña (Idem, id.)
Burguillos (Idem id.)
Bienvenida (Escuela procedente de des-

doble).

Fuente de Cantos (Idem id.). Alconohel (Idem id.). Feria (Idem id.). Puebla de Sancho Pérez (Idem id.).
Zafra (Idem id.).
Hornachuelos (Auxiliaría).
Zalamez de la Serena (Idem).
Hignera la Real (Idem).

Puebla de Alcocer (Idem). Campanario (Idem). Jerez de los Caballeros (Idem de Pár-

v Podrán tomar parte en este concurso odos los Maestros y Maestras, cualquiera tque sea su categoría, que desempeñen en la actualidad Escuelas Nacionales, excep-to los de la provincia de Navarra, los de Patronato y los que desempeñen Escue-las de sostenimiento voluntario.

La prelación en este concurso, será para los aspirantes con sueldo anual de para nos aspirantes con suento antial de 1.000 6 más pesetas, el orden del Escala-fón general de 31 de Diciembre de 1914, y para los aspirantes de 625 pesetas, la antigüedad absoluta en el Magisterio contados desde la primera posesión en propiedad.

Los Maestros y Maestras que figuren en el referido Escalatón presentarán so-lamente instancia, haciendo constar al margen la categoría y número que en él ocupan.

Los que no figuren en el Escalafón acompañarán á su instancia hoja de ser-vicios, en la que harán constar sus servicios en la categoría, en propiedad é interinos_

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 15 del actual, y deberán estar certi-ficadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado en el imocumentadas a este Rectorado en el Im-prorrogable plazo de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Lo que se hace público para conoci-miento de los Maestros y Maestras inte-

resadas.

Sevilla, 13 de Mayo de 1917 .- El Rector, Feliciano Candau. P--2654

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN y propuesta, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas, por concurso rápido extraoran ario de Traslado, en la GACETA DE MADRID de 27 de Abril último.

				Número que conpan				ER	ŲΙO	108	} 				. ,	
de de	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA	PROVINCIA	on el Escalaión		EN LA UNTEGORÍA		EN PROPI RD AD		ava:	INTERINOS		os	ESCUELA PARA QUE	PROVINCIA	OBSERVACIONES
orden.	Nombinso 1 Al Bibiboo	QUE DESEMPEÑAN	PROVINCIA	de 31 de Diciembre de 1914,	Años.	Scses.	Días	Años.	Мозев.	Dias.	Años	Meses.	Díss	SE LES PROPONE		
7	Maestras.	· ·														
1	Categoria de 1.000 peselas.			·												
1 2	D. ^a María Covadonga Juárez Cuendo Manuela Méndez Rodríguez	Viérnoles Rodrigatos y Veldedo	Santander León	5.965 >	1	» 5	D 15	D D	>	מ	D D			Los Villavordes Ayones (Luarca)	León Oviedo	Ingresó con pos- terioridad á la
																focha del Esca- lafón.
-	Anligua calegoria de 625 peselas.		\mathcal{J}													· ·
3 4	D.ª Cándida Fernández Diez Eutimia Fuortes Palacios	Carcarosa Villaverde de la	Ovledo	D .	Þ	>	>	6	9		'	1	Þ	Santa Bárbara (Salas).	Oviodo	
5	María Esperanza Rodríguez Cerdón.	Cuerna Veigas	León Oviedo))))	•)) (4)	>	>	9	28) ()	D	Vegaquemada Illano	Oviedo	
	EXCLUÍDA										'					
1	D.ª María García Mesonero	No presenta hoja c	do servicios.											•	,	
	Maestros.															
ŀ	Calegoría de 1.100 pesetas.	,														
1	D. Claudio Rodríguez Fernández	Bayo	Oviedo	4.422	>	>	*	>	>	>	D.	Þ	>	Bárcona (Tinoo)	Oviedo)
ŀ	Categoria de 1.000 pesetas.															
2	D. Laureano Alvarez Suárez	Otur	Oviedo	3)	2	2	3	*	ď	D	D	•	,	Serandinas (Boal)	Oviedo	Ingresó con pos terioridad a la fecha del Esca
8	Valentin Angulano Martinez	Castañedo	Idem))	1	6	D	D	>	»	D	Þ	»	Secoión Graduada do Luaroa	Idem	lafón. Idom.
5	Modesto Martinez Dominguez Andrés García y García	Godán Montaña Vegala- jar	Idem	ď	1	3	9	D D	D D	D (C	D D	20	3	Casorvida (Lona)	Ovledo	Idem.
,	Antigua Calegoría de 625 pesetas.			,										,		
6 7 8 9	D. Emilio Rosell Mos	Biedes	Oviedo Idem Idem Idem Idem)))	D D))	3 3 3	D D	9 9 8 8	25	>	> > > >	3	El Carmen de Lada. Salave (Tapia) Con Cangas de Onis. Zaleo (Caso)	▶	D

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21	Eduardo Latorre Clarimón	Yervo Villanueva Taranies Villar Vejes Nieves Yernes Arbón Bulnes Suarna (1.4) Porcites	Idem Idem Santander. Idem Oviedo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Lugo Ovledo)))))))))	**************************************			8 8 8	21 19 13 11 7 7 7 20 24 9) 6 5)	» 10	» 27 25 » » »	Inclán (Pravia) Villa (Corvera) Branaseca (Cudiflero) Cuevas (Miranda) Póo (Cabralea) Tíos (Lena) Vis-Eno (Amieva) Ei Valle (Candamo) La Faba (V. de Valcarca) Ondes (Miranda)	Idom Idem Oviedo		20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2
: 2 3 <	Massiro con estificado de aplitud. D. Graciano Menéndez Alvarez EXCLUÍDO D. Luis A. de Toiedo Armosto		, I	p ativo		>	16	10	>	>	״	Þ	Linares (Proaza)	Ovices	·)

Advertencias. 1.4 Han quedado desiertas por falta de aspirantes las siguientes Escuelas mixtas para Maestra: Borducedo, en Allande; Candaosa-Affides, en Castropol: Cerredo, on Degana; Cueva Idarga, en Salas; Cuñaba, en Valle bajo de Ponamellera; Foz (La), en Caso; Lomes Argancinas, en Allande; Ouria-Montaña, en Boal; Parana, en Lena; Priore, en Salas; Tarna, en Caso, y Villarquille-Vontosa, en San Martín do Oscos de la provincia de Oviedo; Andarraso, en Cam to de la Lomba; Cerulleda, en Valdelugueros; Corporales, en Trascastro, en Maraña; Matalavilla, en Palacios del Sil; Piedrafita, en Cármenes; Primont, en Páramo del Sil; Rodillazo, en Cármenes; Salentinos, en Palacios del Sil; San Emiliano; Trascastro, en Peranzanes, Truchillas, en Truchas, y Villasinde, en Vega de Valoarce, más las de niñas de La Raña, en Encluedo, y Peranzanes, de la provincia de León.

Asimismo han resultado desiertas las eiguientes Escaelas mixtas para Maestra: Calleras, en Tineo; Foyedo, Genestara y Relianos, en idem, y Uria-Sereiro, en Ibias, de la provincia

2.4 Las reclamaciones que pudioran formularce contra las presentes propuestas se presentarán ante este Rectorado, en el plazo de diez dias, contados desde el alguiente al de la de Oviedo. publicación de éstas en la GACETA DE MADRID.

En el mismo plazo podrán establecer sus preferencias los aspirantes, si en tanto fuesen propuestos por etros Rectorados. Los Ilmos, señoros Góbernadoros Prosidentes de las Juntas provisciales de Prissora enseñanza de Oviedo y León se serviria ordenar la reproducción de esta propuesta em los

respectives Baletines Oficiales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interecados. Oviedo, 14 de Mayo de 1917.—El Rector, A. Sela.

P - 2132

Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.

Habiendo sufrido extravío los cupones del 4 por 100 interior perpetuo del ven-cimiento de 1.º de Abril de 1916, serie B, número 149.283, y 6 número 176.584, se anuncia al público por medio de este periódico official, para que en el plazo de un mes, á partir de la fecha de publica de la fecha de la fe ción de este anuncio pueda cualquier in-teresado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que, pasado dicho plazo, se anulará el documento extraviado.

Orense, 19 de Mayo de 1917.-Enrique Vidal. P-2649

Tesorería de Macienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Mora Bejó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Cortifico: Que por débitos de la Contri-bución rústica del término de Carlet, corespondientes á los años de 1899-900 à 1916, instruyo expediente de apremio contra D. Joaquín Carp Asencio, á quien le tué embargada:

Dos hanegadas secano viña, en término de Carlet, partida del Gigante; lindes: Norte, Ramon Terol; Sur y Oeste, el río, y Este, el camino.

En su consecuencia, con fecha 12 de los corrientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas d la Hacienda.-No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el ar-ticulo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada a den Joaquin Carp Asencio, doudor por el concepto de rústica.»

Y desconocióndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el parrafo cuarto del articulo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Bolelín Oficial de esta provincia y GACETA DE MA-

DRID.

Carlet, a 14 de Abril de 1917.—Ricardo Mora.—V.º R.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., C. Pérez. P—1954

Tesorería de Macienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de la Contri-bución rústica del término de Carlet, correspondientes á los años de 1897-98 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. José Chapa Mir, á quien le fué embargada:

Tres hanegadas secano algarrobas, en término de Carlet, partida Acequia de Alginet; lindes: Norte, Francisco Vana-ciocha Monzó; Sur, Joaquín Hervás Pérez; Este, la acequia, y Oeste, Asencio

Rocher.

En su consecuencia, con fecha 12 de los corrientes, se ha dictado la siguiente

a Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. José Chapa Mir, deudor por el concepto de rústica.» Y desconociendose el actual domicilio

de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el parrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apromios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 14 de Abril de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P-1956 C. Pérez.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ojecutivo de las zonas de la capital.

Hago saher: Que en el expediente de apremio que por descubiertos de Derechos reales instruyo contra D. Luis Estruoh y Malet, ho dictado, con fecha 16 del artrel de cientato.

del actual, la siguiente «Providencia.—Ultimada la venta y adjudicación de las fincas embargadas al deudor D. Luis Estruch y Malet en méritos del presente expediente, y practicada la liquidación del mismo, acuerdo por la presente que, en cumplimiento de lo pre-ceptuado en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se proceda al otorgamiento de la escritura a favor de otorgamiento de la escritura a tavor de los adjudicatarios, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría de D. Antonio Par y Tusquets, callo Ausias March, 24, al día siguiente de cumplidos los quince de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

»Notifiquese en debida forma al deud r

y adjudicatarios.»

Lo que, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción citada, se notifica al deudor, debiendo advertirle que, de no comparecer al referido acto, será otorgada de ofloio por el que suscribe la escritura de referencia.

Barcelona, 17 de Abril de 1917.-El Recaudador ejecutivo, Miguel A. Montalban.

P-1937

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de la Contribución rústica, correspondiente á los años de 1894-95 á 1916, instruyo expe-diente de apremio contra D. José Pérez Verdú, á quien le fué embargada la finca siguiente:

Ocho hanegadas, secano, en término de Carlet, partida Barranco Home Mort; lindes: Norte, Bautista Chové Simbor; Sur, Salvador Sebastián Mancho; Este, camino de Alfarp, y Oeste, Vicente Martinez.

En su consecuencia, con fecha 12 de los corrientes se ha dictado la siguiente

aProvidencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. José Pérez Verdú, deudor por el concepto de rústica.»

Y desconocióndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el parrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE Madrid.

Carlet, 14 de Abril de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P-1955 P. S., C. Pérez.

Recandación de Contribucione de la zona de Cebolia

Contribución urbana.—Años 1903 6 1917. D. Bonifacio Vázquez y García, Recau-

dador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Antonia Palencia Pérez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 15 de Febrero, la siguiente

Providencia.-No habiendo satisfecho D.a Antonia Palencia Pérez en el plazo que al efesto se le concedió sus descubiertos para con la Hneienda, más los recargos y costas causadas, procédase in-mediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que so designará.

»Notifiquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercer día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una casa en la villa de Cebolla, y en la callo de la Parra, con un líquido imponible de 90 pesetas, de segunda clase, que linda: por derecha, entrando, con calle de la Concepción; izquierda, con calle de la Parra; espalda, con molino aceitero de Fernando Vega. Cebolla, 4 de Abril de 1917.—El Recau-

dador, Bonifacio Vázquez. P-1945

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Contribución Rústica.-Primer trimestre de 1917 y alrasos.

D. Deogracias Viñas y Vilaro, Recauda-dor ejecutivo auxiliar de la Hacienda para la recaudación de Contribuciones de la

zona de Gerona. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por debitos de Contribución rústica correspondientes al primer trimestre de 1917 yatrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que contengan en esta localidad persona que les represente por lo que expongo el presento edicto, para que pueda llegar á cono-cimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recar-go de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

notifiquese à los mismos esta provi-doncia, à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el piazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em-bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Deudores que se citan. Aua Puell, 1,73 pesetas. Dolores Lloberas Ros, 2,71. Carmen Lloberas Ros, 5,20. Francisce Bayo, 3,32. Gabriel Garola, 2,17.

También so hace público, para concel-miento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle

de la Cort Real, 1, bajos.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptundo en el parrafo tercero del artícu-lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudo-res, sus herederos y causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo cerán fijados en las Casas Consistoriales, así como y tamhas Casas Consistorianes, as come y tam-bién que en el Boletín Oficial de la provin-cia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consi-toriales.

Verges, 15 de Marzo de 1917.—El Re-caudador ejecutivo auxiliar, Deogracias Viñag. P-1774

Recaudación de Contribuciones de la rona de La Cuba.

D. José Maria Romero Esteban, Becaudador auxiliar de Contribuciones del pile-

blo de La Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1908 7 y 8, lie acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

nuacion se expresan:

A D. Roberto Repullés Efarque una herodad, site en la partida de Barrancada, sic este término, de cabida de tres y cuarto y ligadas, equivalentes à 10 áross, que linda: por Norte, con Gaspar Bono; por Sur, con José Esteban; por Este, con Gaspar Bono, y por Oeste, con José Esteban.

A los herederos de Tomás Moies una tierfa, aita en la partida de Barrancada.

A los herederos de Tomás Moies una flerfa, sita en la partida de Barrancada, de teste término, de cabida de dos y cuarto yugadas, equivalentes à 15 áreas, que línda: por Norte, con Manuel Repullés; por Sur, con Manuel Repullés; por Este, con paso, y por Oeste, con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en esta truplami han portiginado é la Delevica.

dos no reaiden ni tienen representante di este pueblo, ni han participado à la Dele-gación de Hacienda el lugar de cu resi-dencia ó la persona que ha de represen-taries, se les notifica el embargo por mo-dio de la presente, que por duplicado se remite à la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su in-serción en el Boletin Oficial y en la GACE-TA DE MADRID, según dispone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en el término de tercero dia presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de

nes empargados, acijo de auplirlos á su costa. La Cuba, 30 de Marzo de 1917.=El Recaudador, José María Romero. P—1958

D. José María Romero Esteban, Recaudor axulliar de Contribuciones del pueblo de La Cuba.

Hago saber. Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes à los años de 1906-7 y 8, he acordado y se han practicado embargos de fincas à los deupracticado embargos de fincas à los deupracticados. dores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A los herederos de D. Joaquín Ferrer Julian una casa, sita en la partida de C. Arrabal, número 17, de este término,

The state of the s

que linda: por Norte, con heroderos de D. Silvestre Piquer; por Sur, con camino, y por Este, coll oraz del Cantón.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia d la persona que ha de repre-sentarles, se les notifica el embargo por me lio de la prasente, que por duplicado se remite à la Tesoreria de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Buletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, y se les requiere para que en ci término de tercero dia presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes imbargados, bajo apercibimiento de suplirles á su costa.

La Jubs, 30 de Marzo de 1917.=El Re-caudador, José Maria Romero. P—1959

Recaudación do Contribuciones de la zona de Novel45.

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la

zona de Novelda.

Hago saber: Que por débito de Contri-bución rústica le fué embargado à don Jusé Torres Berástegui un trozo de tierra secana blanca, que mide seis tahulias, 6 senn 57 Arens y 66 centiáreas, en el término de Hondon de las Nieves, partido de la Solana; sus lindes: por Levante, ve-reda; Mediodía, tierras de Lázaro Torres; Poniente, las de Francisco Pérez Aracil, y Norte, tierras de José Torres Berástegui, valorado, según la capitalización, en 219, 20 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos à 130,79 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece li

bre de todo gravamen. Que en providencia de hoy he acordado la enajonación en pública subasta del do la ennjenación en pública subasta dei inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Bala Ayuntamiento de escavilla, el dia 16 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, siendo pesturas admisibles has que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero dei deudor indicado, se publica el prosente en el Bolstín Oficial de la provincia y Cacara de Madrid para que llegue á

y GACETA DE MADRID para que llegue á

su conocimiento.

Hondon de las Nieves, 7 de Abril de 1917.=Francisco Segura.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de

Novelda. Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargados a D.ª Josefa Sepulcro Navarro cinco jorna les, equivalentes á dos hectáreas 79 ároas y 50 centiáreas, de tierra secana blanca, situadas en el término municipal de esta ciudad, partido de la Horna Alta; sus linciudad, partido de la Horna Aita; sus lindes: por Levante, con tierras de José Sellás; por Mediodia, con las de Isidro Seller; por Poniente, con las de Antonio Escolano, y Norte, camino, valorados, según la capitalización; en 375 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos à 137,57 posetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad. dicha finca apprece libre

de la Propiedad, dicha finca apprece libre

de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acorda-do la ensionación en pública subesta del inmuoble senglade, cuyo acto tendra lu-

gar en la Recaudación de Contribuciones, calle de Castelar, número 89, el día 19 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el pre-sente en el Boletta Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para que llegue á

nu conocimiento. Novelda, 7 de Abril de 1917.—José Na-

varro.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. Jesé Fornell Caserres, Auxiliar de la Recaudeción de Contribuciones de la única zona de Solsona, en cata provincia.

En el expediente de apremio instruído en el distrito municipal de Vilanova de la Aguda por débitos à la contribución la Aguda por debitos à la contribución territorial rústica, correspondiente à los años 1912, 1913 y 1914. contra D. Antonio Salvadó Vives y D. José Gipille, se ha dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

a Providencia — Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta; y resultando adminibles por cabrir el tipo legal las de

admisibles por cabrir el tipo legal las de D. Miguel S rribes Prat, con respecto á la finca que ha sido of jeto de subasta, por el importe de 50 pesetas se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

total de la adjudicación.

»Notif quese en forma esta providencia al adjudicatario y á los deudores.»

«Providencia. — Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Miguel Sorribes Prat, procéduse al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el dia 13 de Mayo, á las diez horas, en Pons, ante el Notario don León Morta del Campo y Duarte. León Maria del Campo y Duarte.

»Notifiquese esta providencia en forma al adjudicazario y á los deudoros, requiriendo á éstos para que concurran á di-cho acte, bajo apercibimiento de otorgar-

se de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de ensjenación es:

jeto de ensjenación es:

Una pieza de tierra yerma, situada en el término de Vilalta, de este distrito, y en la partida de Recaix, de cabida dos jornales y dos porcas, equivalentes á 94 áreas 41 centiáreas, que linda: por Oeste y Mediodia, con Miguel Sorribes; por Poniente, con Jaime Condal antes, Buenaventura Condal hoy, y por Norte, con Isidro Ribera antes, hoy Miguel Ribera.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores

domicilio de los expresados deudores D. Antonio Salvadó Vives y D. José Gipills, y à fin de que pueda serles notifica-das en forma las dos transcritas providas en forma las dos transcritas providencias con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la prosento on concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril do 1900, que se insertará en el Boletín Ofi-cia! de la provincia y GACETA DE MADRID, cia: de la provincia y Gacetta de Madrid, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Vilanova de la Aguda, firmado por el señor Alcalde y des testigos, autorizándola en Pons á 12 de Abril de 1917.—José Fornell.

THE RESERVE THE PARTY OF THE PA

ANUNCIOS OFICIA	\LE\$
La Unión Aicoya:	as.
COMPAÑÍA DE SEGEROS Á PE	
Balance de la Sociedad de Diciembre de 1916	en II
ACTIVO =	Pesetabi
Caja: Existencia en efectivo. Vaiores públicos: Títulos del 4 por 100 interior, pesotas	209.715,63
290.000, su coste	216.004,30
pesetas 14.900, su coste Idem: Cédulas hipotecarias,	11.140,76
valor nominal, pesetas 150.000, su coste Material bomberos: Su valor.	153.777,10 13.000,00
Propietarios casa Círculo Ca- tólico: Saldo deudor	36.468,00
Casa Círculo Católico: Dece participaciones	1.080,00
Predics urbanos: Su valor	76.154,80
Préstamo hipotecario	60,000,00
Suma	777.340,59
PASIVO	
Capital: Valor de 1.000 Acciones	250.000,00
Fendo de reserva: Saldo de años anteriores de la sec-	- .
ción de Incendios	371.081,75
Idem: Idem de Accidentes Idem: A riesgos en curso	48.618.57 29.158,70
Pérdidas y Ganancias: Beno-	20.100,10
ficios realizados en 1916,	7407094
sección de Incendios Idem: Idem de Accidentes	74.070,34 · 4.411,23
SUMA	777.340,59
Cuenta de Pérdidas y Gananc	ias en 191 6.
SECCIÓN DE INCENDI	cs
DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por sinies- iros y gastos para su arre-	
glo	13.126,20
Gestos de producción L'em generales Contribuciones é impues-	8 545,25 8.356,67
tos	7.645,79
Diciembre de 1916: Reservas de riesgos sobre primas en curso, sin nin- gana deducción, porque	. •
no hay porción reasegu- rada.	29.158,70
Saldo acreedor	74.070,34
	1:0.902,95
HABER	
Reservas técnicas del ejerci-	
cio anterior: Reservas de riesgos sobre	
primas en ourse, sia bin-	
guna doducción, porque no hay porción realegu-	
rada	27.795; 8
Primas del ejercício, netas	
de anulaciones y rister- nos	85,453,09

and the second s	
	Pesetss.
Productos de los fondos in- vertidos	·
Cupones y dividendos de los valores en Cartera Cobrado por arrendamien-	15.337,95
tode la casa Circulo Ca- tólico:	1:880,00
Intereses de la cuenta co- rriente con los señores	~. '
Hijos de Rigoberto Al- bors	5.736,53
Cario	2.700,00
Beneficios resultantes por otros conceptos:	
Subvención del Excelenti- simo Ayuntamiento por extinción de incendios.	2,000,00
eximoson de incondros.	149.902,95
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Cuenta de Térdides y Ganane SECCIÓN DE ACCIDENT	ias en 1916. TES
PÉRDIDAS	Pessins.
Indemnizaciones por 479 accidentes	18.897,74
Gastos de farmacia	1.452,20 4.596,50
Honorarios médicos. Derechos del Asesor general	4.050,00
de las Compañías de Se- guros	677,00
tes, Cebrador y personal	E 570 1 1
de oficinas Estancias de Hospital Honorarios á los señores	5 573,14 552,00
Consejeros	994,55
Total Pérdidas	32.748,13
Diferencia	4.411,23
GANANCIAS	
Cobrado por primas de seguros	20.279,70
Idem por aumentos en primas	16 162,65
Idem per polizas Idem por 15 seguros nuevos.	75,00 -637,00
Total Ganancias	37.151,36
Alcoy, 31 de Diciembre Presidente del Consejo de ción, Domingo Espinos.	de 1916.—El Administra- X—1134
······	
Compañía de explotaci ferrocarriles de Mai ceres y Portugal y de España.	lén de los Prid à Cá del Geste
Balance al 31 de Diciembr	e de 1916.
ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banqueros	6.923.763,68 14.423 972,63 8.927.681,52
TOTAL	33.725.223,80

		Lesetts.
PASIV	0	
Capital social: 19. nes de 500 pes	oio Accio	-
una		8.000.000,00
Reserva estatutar	ia	202.044,81
Obligaciones en c		·
Emision de 1902	2. 5 por 100.	
17.140 de 500	pesetas	8,570,000,00
Idem de 1904.	5 per 100,	
8.680 de 500 p	esetas	4.340.000,00
Idem de 1907,	4 por 100,	
16.450 de 500	pesetas	8.225 000,00
Idem de 1914,	5 por 100,	
2.637 de 500 p	esetas	1.318.500,00
Capones y Obliga	ciones ven -	
cidos no presen	tados al co-	
bro		887.351,74
Saldos de varias	cuentas y	
🔠 cuentas de orde		2.032.140,01
Pérdidas y Ganar	ıcias	150.187,24
m ·		33.725.223,80
TOTAL.		55.120.225,00
		26- A)FA-
El Director de	ia Compa	ma, A:redo X-1130
Loewy.		V-1120

Sociedad anónima del Neumático Michelín.

Balance Inventario al 31 Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesctas.
Cala: Efectivo.	2,035,50
Bancos: Nuestro crédito	56.88:,31
Mercaderías: En almacén y en camino	962.500,35
Diversos: Cuentas de orden Benefic os y comisiones: S.1-	6.032,45
do del ejercicio anterior .	11.275,25
Total	1.038.717,66
PASIVO	
Capital	300,000,00
Fondo de reserva	543,15
Clientela	169.657.10
Proveedores	542.477,85
Beneficios y comisiones: Be- neficio del ejercicio 1916	26.039,56
Total	1.038.717,66
Madrid, 31 de Diciembre	de 1916 = El
Director, Blanchot,	